

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 235.....-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

### VISTO:

El Expediente N° 2391906, Documento N° 5377569-2022, con Oficio N° 935-2022-GRA/GRS/GR-OAL, de fecha 10 de noviembre del 2022, hace de conocimiento de la Sentencia N° 187-2021-6JET, de fecha 30 de junio del 2021, emitida por el Sexto Juzgado de Trabajo en Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y la Resolución N° 9 de fecha 06 de setiembre del 2022, que confirma la sentencia, sobre el incremento salarial mensual dispuesto por el Decreto Ley N° 25981 – FONAVI, devengados dentro del plazo establecido por Ley, de la servidora doña **Jaqueline Yaneth VALDIVIA RAMIREZ**;



### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo el Expediente N° 01025-2021-0401-JR-LA-06, dio origen a la Sentencia N° 187-2021-06JET, de fecha 30 de junio del 2021, emitida por el Sexto Undécimo Juzgado de Trabajo en Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; Por estos fundamentos, administrando justicia a nombre de la Nación **FALLO: Declarando: FUNDADA la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por .JAQUELINE YANETH VALDIVIA RAMIREZ en contra de la GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA, con emplazamiento del PROCURADOR PUBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA; en consecuencia:**



1. **ORDENO:** Que el **GERENTE** de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA** o quien haga sus veces:
  - A. **CUMPLA:** Con expedir Resolución administrativa por la cual reconozca, calcule y ordene el pago del incremento remunerativo dispuesto por el Artículo 2 del Decreto ley N° 25981.
  - B. **Reconozca** y efectúe el **PAGO**, a partir del mes de enero de 1993 hasta la actualidad (devengados y los respectivos intereses legales) monto que deberá ser determinado en ejecución de sentencia conforme a lo considerado, de acuerdo a los artículos 1242 y siguientes del Código Civil, aplicando la tasa de interés legal simple (sin capitalización); los que serán liquidados en ejecución de sentencia, de acuerdo a Ley (OBLIGACIÓN DE HACER y OBLIGACION DE DAR).
  - C. Debiendo efectuar los pagos ordenados con observancia del procedimiento previsto por los artículos 45 y 46 del (nuevo) T.U.O. de la Ley N° 27584.
2. **SIN COSTAS NI COSTOS** del proceso. Así lo pronuncio, mando y firmo en el Despacho del Sexto Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa;

//..

Que, con Resolución N° 9 de fecha 30 de junio del 2021, se **CONFIRMA** la **Sentencia N° 187-2021-6JET**, de fecha 30 de junio del 2021, de fojas 54 a 64, en el extremo que falla declarando fundada la demanda interpuesta por **Jaqueline Yaneth VALDIVIA RAMIREZ** en contra del **Gerencia Regional de Salud de Arequipa**; en consecuencia declara la nulidad de la resolución Administrativa N° 1756-2020-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 28 de Diciembre del 2020 y nulidad de Resolución Gerencial Regional ficta que deniega su recurso de apelación; en consecuencia : **1)** Ordena que el Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa o quien haga sus veces: **A)** Cumpla con expedir Resolución Administrativa. **B)** Reconozca, calcule y ordene el pago del incremento remunerativo dispuesto por el artículo del Decreto Ley 25981, conforme a los artículos 1242 y siguientes del Código Civil, aplicando la tasa de interés legal simple (sin capitalización); los que serán liquidados en ejecución de sentencia, de acuerdos a Ley. **C)** Debiendo efectuar los pagos ordenados con observancia del procedimiento previsto por los artículos 45 y 46 del T.U.O. de la Ley N° 27584, aprobado por Decreto Supremo N° 11-2009-JUS. Con lo demás que contiene que es materia de grado;

Que, en consecuencia y de acuerdo a la documentación – Sentencias Judiciales y Confirmación del proceso que se adjunta, liquidación que forma parte del presente expediente, la recurrente acredita su derecho a percibir el incremento remunerativo mensual (recálculo a lo percibido) demandado por el Decreto Ley N° 25981 – FONAVI, artículo 2° *Los Trabajadores dependientes cuyas remuneraciones están afectas a la contribución al FONAVI, con contrato de trabajo vigente al 31 de diciembre de 1992, tendrán derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 01 de enero de 1993. El monto de este aumento será equivalente al 10% de la parte de su haber mensual del mes de enero de 1993. Así como el correspondiente reconocimiento del crédito Devengado, por lo que resulta necesario aprobarlos a través de la respectiva Resolución Administrativa;*



Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

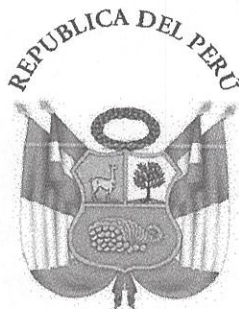
De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto Público de la República para el año Fiscal 2023, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;



Estando al informe emitido por coordinador de Remuneraciones y Planillas Informe N° 675-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URyPPTO, Informe de Situación Actual N° 524-2022-GRA/GRS/ GR-OERRHH-URCAL, emitido por el coordinador de Registro y Legajos de Personal a la Liquidación efectuada por Pensiones y Otros Beneficios y a lo visado por el Director Adjunto de Recursos Humanos;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Dar el Cumplimiento a la **Sentencia N° 187-2021-6JET**, de fecha 30 de junio del 2021, emitida por el Sexto Juzgado de Trabajo en Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a favor de doña **Jaqueline Yaneth VALDIVIA RAMIREZ**, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

## N° 235-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

**Artículo Segundo. - Reconocer y Otorgar** a favor de doña **Jaqueline Yaneth VALDIVIA RAMIREZ**, servidora nombrada con el Cargo de Secretaria I, Nivel STC de la Dirección y Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, un Crédito Devengado ascendente a la suma de: **VEINTE TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 24/100 SOLES (S/. 23,428.24)**, por concepto Devengados del **01 de enero de 1993 al 31 de diciembre del 2017**, por el no pago del 10% como incremento salarial otorgado por el Decreto Ley N° 25981 - FONAVI, dispuesta por el Sexto Juzgado de Trabajo en Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Declarando **FUNDADA** la demanda y con Resolución N° 9 de fecha 22 de setiembre del 2022, que **CONFIRMA** la Sentencia.



**Artículo Tercero. -** El citado importe se encuentra afecto a los descuentos de Ley respectivos.

**Artículo Cuarto. -** El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se abonara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

**Artículo Quinto.-**Notifíquese con la presente Resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Sexto Juzgado de Trabajo Especializado en la Contencioso Administrativo de Arequipa a la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los VEINTISEIS (26) del mes de ABRIL del año 2023.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS  
ABOG. JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO  
CAP 3636  
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS

JPUV/HMQQ/AGRZ/DCHP  
Resolución FONAVI - D.L. N° 25981